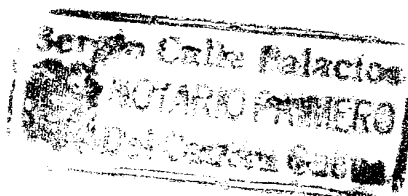


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ECODISCON S.A."

01

CUANTIA: U.S.D 800,00



En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen los señores <sup>o</sup> CRISTIAN PATRICIO AUCAPIÑA RIVADENEIRA, portador de la cédula de identidad No. 140034571-4, de estado civil soltero y <sup>2</sup> HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA, portador de la cédula de identidad No. 140044659-5, de estado civil soltero, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mí de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN SUCUA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

el otorgamiento de esta escritura CRISTIAN PATRICIO AUCAPIÑA RIVADENEIRA, ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, soltero, de ocupación comerciante, y el señor HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA, ecuatoriano, de treinta y dos años de edad, soltero, de ocupación comerciante; ambos comparecientes domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I, Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.-/Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ECODISCON S.A. **Artículo 2.-/Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Tiwintza, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.-/Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales eléctricos, petróleos, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su óptima atención y funcionamiento; sin perjuicio de otras

actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará, de ser necesario, con la respectiva autorización y afiliación a los órganos e instituciones competentes en los casos preestablecidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5.-**

**Capital y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (800,00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 00001 al 00800. **Título III Del gobierno y de la administración. Artículo**

**6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

**Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria

ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta

se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**Artículo 11.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.-**

**Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 14.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años; a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e) Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15.-**

**Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**

**fiscalización. Artículo 16.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Del reparto de**

**Utilidades. Artículo 17.- Norma general.-** La distribución de las utilidades al accionista se realizará a prorrata al valor pagado de las acciones en función como lo establece el artículo 208 de la Ley de

Compañías, salvo resolución diferente tomada por la Junta General y en el caso que la legislación pertinente así lo permita. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 18.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- APORTES.**

| Nombres accionistas                     | Capital suscrito | Capital pagado |           | Capital por pagar | Acciones |
|-----------------------------------------|------------------|----------------|-----------|-------------------|----------|
|                                         |                  | Numerario      | Especies  |                   |          |
| HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA             | 400,00 USD       | 100,00 USD     | 00,00 USD | 300,00 USD        | 400      |
| CRISTIAN PATRICIO AUCAPAIÑA RIVADENEIRA | 400,00 USD       | 100,00 USD     | 00,00 USD | 300,00 USD        | 400      |
| TOTALES                                 | 800,00 USD       | 200,00 USD     | 00,00 USD | 600,00 USD        | 800      |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor CRISTIAN PATRICIO AUCAPAIÑA RIVADENEIRA, y como gerente de la misma al señor HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Del señor Notario. Dr. JAVIER Mena Trujillo Reg. 14-2005-4. Hasta aquí la minuta ratificada por los

comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- DOCUMENTOS HABILITANTES: como tales se agregan:

### **CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

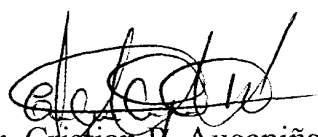
Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 200.00 (DOSCIENTO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: ECODISCON S.A. Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

| Nº | NOMBRES                                | CÉDULA     | USD    |
|----|----------------------------------------|------------|--------|
| 1  | AUCAPINA RIVADENEIRA CRISTIAN PATRICIO | 1400345714 | 100.00 |
| 2  | LARA NOGUERA HARLEY ERNESTO            | 0102153574 | 100.00 |
|    | TOTAL                                  |            | 200.00 |

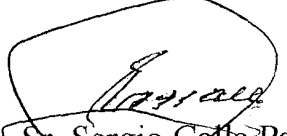
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al

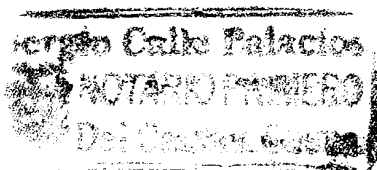


Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente  
escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la 05  
compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este  
certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la  
devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la  
superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según  
corresponda. Macas, 22 DE MARZO DEL 2011. Atentamente, BANCO  
DEL AUSTRO S.A. Hay dos firmas autorizadas ilegibles. Este certificado  
tiene la siguiente numeración 0171504. Leída que les fue la presente  
escritura de constitución de una compañía a los comparecientes se ratifican  
en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-

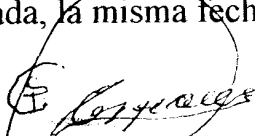
  
Sr. Cristian P. Aucapiña R.

  
Sr. Harley E. Lara N.

  
Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA



Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA,  
firmada, sellada y signada, la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-

  
Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CILIBABANIA

140034571-4

AUCAPITA RIVALENEIRA CRISTIAN PATRICIO

MORONA SANTIAGO/MORONA

26 DICIEMBRE 1977

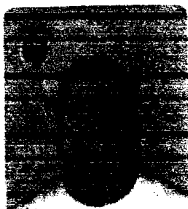
001- 0000 00032 H

MORONA SANTIAGO/MORONA

MORONA

1978

*[Handwritten signature]*



000000 000000

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4333V4222

OLTERO

SECRETARIA

EMPLADO PUBLICO

06

EDUARDINO AUCAPITA PRADO

MORONA SANTIAGO/MORONA

29/10/2010

29/10/2010

29/10/2010

REN 3157299



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de junio del 2010

140034571-4 15/10/2010

AUCAPITA RIVALENEIRA CRISTIAN PATRICIO

MORONA SANTIAGO

MORONA

MORONA

SANCION Multas 24 CostoRef: 5 Por USD 11

COSTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000

1968868 29/10/2010 34040

1968868

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140044659-E

LARA NOGUERA HARLEY ERNESTO

MORONA SAN/MORONA/MACAS

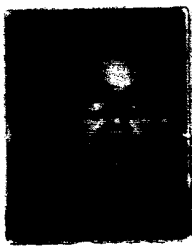
10 AGOSTO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0190 00190 M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS DE INSCRIPCION 1978

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIAN\*\*\*\*\* V4324V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

\*\*\*\*\*

SONIA CRISTINA N LARA NOGUERA

MORONA 20/01/2004

20/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No Mrs REN 0024808



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORALES GENERALES 14 JUNIO-2009

168-0011 1400446595

NUMERO CÉDULA

LARA NOGUERA HARLEY ERNESTO

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CANTÓN

MACAS ZONA

PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Firma]*

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

08

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 200.00 (DOSCIENTO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **ECODISCON S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

| Nº | NOMBRES                                | CÉDULA     | USD    |
|----|----------------------------------------|------------|--------|
| 1  | AUCAPIÑA RIVADENEIRA CRISTIAN PATRICIO | 1400345714 | 100.00 |
| 2  | LARA NOGUERA HARLEY ERNESTO            | 0102153574 | 100.00 |
|    | TOTAL                                  |            | 200.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

**Macas, 22 DE MARZO DEL 2011.**

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A**

.....  
**FIRMA AUTORIZADA**

.....  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

09

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349831  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0102153574 MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ECODISCON S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7349831

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2011 11:16:30

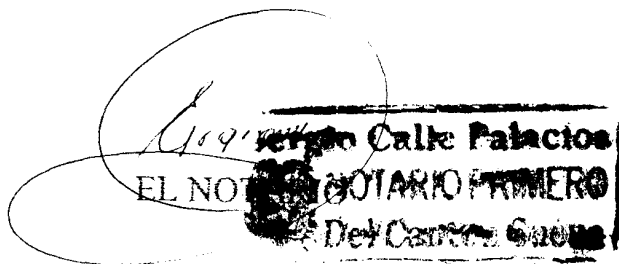
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Doy fe que la escritura cuya copia antecede fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.11.273 del 25 de Abril del 2011, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, de lo que he tomado nota al margen de la matriz correspondiente.-

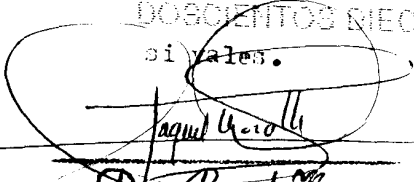
Sucúa, 16 de Mayo del 2.011



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
SANTIAGO

CERTIFICA:

Que hoy, dieciocho de mayo del año dos mil once, se procede a recepcionar la presente copia de una Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "ECODISCON S.A.", protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Sucúa el veintinueve de marzo del año dos mil once autorizado por la Intendencia de Compañías, el veinticinco de abril del año dos mil once, e inscribirse en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santiago, en el libro de Registro Mercantil, con el número DOS; Repertorio, número DOSCIENTOS DIECINUEVE. Lo enmendado DOS, si valen.

  
Dña. Raquel Mora  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE MENDEZ





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11.

1041

Cuenca, **20 JUN 2011**

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

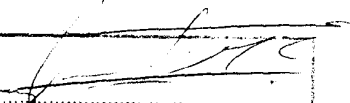
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECODISCON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

|         |                                                                                      |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma   |  |
| Nombre  | Patricia Mena                                                                        |
| C.I.    | 0102153582                                                                           |
| Fecha   | 25 - Jul - 2014                                                                      |
| Función | ASESOR                                                                               |